



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00087-00

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Despacho RESUELVE:

1. Para todos los efectos, téngase en cuenta que le demandado **PEDRO CAMILO GARCÍA GONZALEZ** se notificó personalmente del auto que libro mandamiento en su contra, quien dentro de la oportunidad legal contestó y propuso excepciones de mérito.
2. Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS MARIO ARTUNDUAGA GARCÍA como apoderado judicial de la parte demandada PEDRO CAMILO GARCÍA GONZALEZ en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.
3. INSTAR a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada GLORIA ESTELA NIÑO CASTAÑEDA conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del CGP.

Una vez integrado el contradictorio por pasiva, se continuará con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.48 en
el día de hoy 6 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

533fa14dcd9d2ff1992213877fdf6ef12c3b6233692e1b0f2594a5dbe73b1a2

Documento generado en 05/11/2020 09:39:44 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**